

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 11 ENE. 2022

VISTO: la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias;

RESULTANDO: que por la misma solicita la compra de 30 (treinta) cajas de agua "El Guardián" para ser utilizadas en los Hércules C-130 de la Fuerza Área Uruguay, en el marco de las medidas de prevención y respuesta de incendios forestales;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 20 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias, a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que nuestro País está atravesando un déficit hídrico pronunciado con una previsión del Instituto Nacional Uruguayo de Meteorología de olas de calor a lo largo de los próximos tres meses, sumado a un Riesgo de Incendio Forestal muy elevado, que se ubica periódicamente por encima del 90% (noventa por ciento);

III) que las cajas de agua "El Guardián", consisten en cajas de agua biodegradables que son llenadas con 1.200 (mil doscientos) litros de agua aproximadamente, con el suficiente retardador acorde al líquido a ser lanzado, equivaliendo a un pasaje de helicóptero cada una, pudiendo con esta herramienta el Hércules C-130 tirar 10 (diez) cajas en forma simultánea en forma inmediata, en una sola pasada por la zona incendiada;

IV) que el Comando Aéreo Logístico de la Fuerza Aérea Uruguay ha informado que el sistema antiincendios denominado "El Guardián", fabricado por la empresa Caylym Technologies International, ha sido utilizado en entrenamientos con éxito;

50219

Presidencia de la República

V) que, en el marco de lo dispuesto en la precitada norma, el Departamento Compras y Suministros de la Presidencia de la República realizó una solicitud de compra de los artículos requeridos por el Sistema Nacional de Emergencias;

VI) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

VII) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 20 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y en el artículo 2° del Decreto N° 155/013, de 21 de mayo de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la compra directa por excepción de 30 (treinta) cajas de agua "El Guardián" para ser utilizadas en los Hércules C-130 de la Fuerza Área Uruguaya, al amparo de lo dispuesto en el numeral 20 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a la empresa Caylym Technologies International, por un monto total de USD 41.630,80 (dólares estadounidenses cuarenta y un mil seiscientos treinta con 80/100).

2°.- La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 000, Objetos del Gasto 156 y 249, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República.

4°.- Dése cuenta a la Asamblea General.


LACALLE POU LUIS